

CIRCULAR No. 07 de 2019

**PARA: FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y LIBRE NOMBRAMIENTO DE LA GOBERNACION DE NARIÑO**

**DE: SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO: AMPLIACION DE PLAZO DE CONVOCATORIA PARA SOLICITAR APOYO PARA PAGO DE ESTUDIOS DE EDUCACION FORMAL: ESPECIALIZACION, MAESTRIA, DOCTORADO.**

**FECHA: MARZO 5 DE 2019**

En reunión de Comité de Bienestar Social, llevada a cabo el día 4 de febrero de 2019, se determinó realizar una aclaración a la circular No. 01 de 2019, frente a los requisitos para las solicitudes de apoyo, para pago de estudios de educación formal: Especialización, Maestría, Doctorado, lo cual se socializó mediante la circular No. 006 de 2019.

El Decreto 918 del 18 de diciembre de 2014, en su Título IV Programa de Estímulos, Capítulo I Educación Formal, **Artículo 63: Inclusión en el sistema de estímulos**, establece como parte del sistema de Estímulos, los Programas de Educación Formal, los cuales están dirigidos únicamente a empleados públicos.

**Artículo 64 Definición:** El reconocimiento y pago de estudios de educación formal en la modalidad de postgrados: especialización, maestría y doctorado por incentivos, es un estímulo reflejado en gastos de matrícula para el empleado público que sea merecedor por el cabal cumplimiento de sus funciones en aras de mejorar el servicio de la Administración.

**Artículo 65 Beneficiarios:** La financiación de la educación formal hará parte de los programas de Bienestar Social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, que con su crecimiento profesional tienden a contribuir al mejoramiento continuo y en el tiempo, de la entidad.

**Artículo 66 Requisitos para Postulación:** para tener derecho al reconocimiento y pago de estudios, el empleado público requiere:

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Los funcionarios de Carrera Administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación de Nariño, que se encuentran adelantando o piensan iniciar estudios de educación formal en las modalidades de Especialización, Maestría, y/o Doctorado, pueden presentar su solicitud en esta dependencia hasta el día 15 de Marzo de 2019, a las 3:00 p.m. Lo anterior con el fin de contar con pluralidad de postulantes. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por parte del comité de Bienestar Social. De acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 70 del Decreto 918 de 2014 así:

1. En dicha solicitud deberán incluir, datos personales del solicitante (nombre, cargo, No de cedula, modalidad solicitada), la acreditación y/o el reconocimiento legal de la entidad educativa pública o privada dentro o fuera del país donde se vayan a cursar los estudios de Postgrado: especialización, Maestría y/o Doctorado, así como la presentación del programa Institucional que contenga Tema, duración, horario y valor total por semestre del Postgrado, especialización, Maestría y/o Doctorado, adicionalmente se anexará la prueba de que el servidor público se encuentre admitido en el programa.

2. Recibida la solicitud la Secretaría Técnica, citará a reunión al Comité estableciendo en el orden del día éstas solicitudes y anexando los documentos.

3. Revisada la documentación requerida el Comité de Bienestar Social expedirá, en un término no mayor a 10 días calendario a partir del cierre de la convocatoria, una certificación en la que conste que cumple con los requisitos y sustancie el acto administrativo por medio del cual se aprueba y reconoce el estímulo señalado.

4. En la Resolución de reconocimiento se ordenará el pago, a nombre de la Institución que desarrolle el Postgrado, Especialización, Maestría o Doctorado.

5. Terminado los estudios patrocinados por la Gobernación de Nariño, semestralmente el empleado público beneficiado deberá entregar a la Secretaria Técnica del Comité, el certificado de notas de aprobación de materias. Para este efecto se llevará una carpeta de cada solicitante.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el solicitante no reúna los requisitos la Secretaría Técnica del Comité, procederá a comunicarle tal situación, por escrito e indicando los motivos, acto sobre el cual procede el recurso de reposición ante el Comité y de Apelación ante el Gobernador.

**PARAGRAFO 2.** Los estímulos consistentes en apoyo a matriculas para educación formal deberán ceñirse a los límites presupuestales determinados para cada Plan Institucional.

**PARAGRAFO 3.** La evaluación de las postulaciones se efectuara, de acuerdo al procedimiento previamente aprobado por el comité de Bienestar Social.

Atentamente,

  
**DIANA MARIA ORTIZ JULIAO**  
Subsecretaria de Talento Humano

MLGJP.U. 